



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVOS
DEMANDANTE	A 43 S.A.S.
DEMANDADO	BARCELONA SPORT S.A.S. Y OTRA
RADICADO	050014003027 2022-00868-00
DECISION	AUTO LIBRA MANDAMIENTO

Subsanados los requisitos y, como quiera que la demanda que antecede reúne a cabalidad las exigencias contempladas en los Arts. 82 y 422 el C. General del Proceso, y el título allegado como soporte de la ejecución, contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, cumple con lo establecido en la Ley 820 de 2003, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **A43 S.A.S.** y en contra de **BARCELONA SPORT S.A.S., JOAN VILA PLANAS y BUSINESS CONSULTING & NETWORKING GROUP S.A.S.** por las siguientes sumas de dinero:

2019		
PERIODO	CANONES DE ARRENDAMIENTO	CUOTA ADMON
DICIEMBRE	\$ 115.811.75	\$

2020		
PERIODO	CANONES DE ARRENDAMIENTO	COTAS ADMON
ENERO	\$2.615.536.70	\$551.231.80
FEBRERO	\$2.615.536.70	\$616.601.19
MARZO	\$2.710.393.98	\$584.305.47
ABRIL	\$2.710.393.98	\$584.305.47
MAYO	\$1.355.196.99	\$584.305.47
JUNIO	\$2.710.393.98	\$584.305.47

JULIO	\$2.710.393.98	\$584.305.47
AGOSTO	\$2.710.393.98	\$584.305.47
SEPTIEMBRE	\$2.710.393.98	\$584.305.47
OCTUBRE	\$2.710.393.98	\$584.305.47
NOVIEMBRE	\$2.710.393.98	\$584.305.47
DICIEMBRE	\$2.710.393.98	\$584.305.47

2021		
PERIODO	CANONES DE ARRENDAMIENTO	CUOTAS AD-MON
ENERO	\$2.710.393.98	\$604.755.62
FEBRERO	\$2.710.393.98	\$604.755.62
MARZO	\$ 2.922.168.76	\$604.755.62
ABRIL	\$ 2.922.168.76	\$604.755.62
MAYO	\$ 2.922.168.76	\$604.755.62
JUNIO	\$ 2.922.168.76	\$604.755.62
JULIO	\$ 2.922.168.76	\$604.755.62
AGOSTO	\$ 2.922.168.76	\$604.755.62
SEPTIEMBRE	\$ 2.922.168.76	\$604.755.62
OCTUBRE	\$ 2.922.168.76	\$604.755.62
NOVIEMBRE	\$ 2.922.168.76	\$604.755.62
DICIEMBRE	\$ 2.922.168.76	\$604.755.62

2022		
PERIODO	CANONES DE ARRENDAMIENTO	CUOTAS AD-MON
ENERO	\$2.615.536.70	\$601.755.62
FEBRERO	\$2.615.536.70	\$726.553.40
MARZO	\$3.048.114.20	\$665.655.06
ABRIL	\$3.174.059.63	\$665.655.06
MAYO	\$1.355.196.99	\$665.655.06
JUNIO	\$3.174.059.63	\$665.655.06
JULIO	\$3.174.059.63	\$665.655.06

Se niega el mandamiento de pago por los valores de facturas de servicios públicos domiciliarios, toda vez que no se llegaron las facturas de pago canceladas, de conformidad con el artículo 14 de la ley 820 de 2003.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada atendiendo los lineamientos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, indicándole que tiene un término de cinco (5) días para pagar la obligación con sus intereses desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la deuda y de diez (10) días para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente a partir del día siguiente a la notificación; o conforme a lo indicado en los art 291 y 292 C.G. del P. Cumplidas las medidas

cautelares, dispondrá la parte demandante de un término de 30 días para notificar la demanda, so pena de decretar el desistimiento tácito.

TERCERO: Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

CUARTO: Para representar a la parte demandante se le reconoce personería para actuar a la abogada **CLAUDIA MARIA BOTERO MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.547.332 y con T.P. 69.522, en representación del demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

NBM1

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d830c3ee3163afb54db63180f3fc7f2e2745a95a5dd48c4f13b392a7dfbbd17**

Documento generado en 02/11/2022 01:23:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>